

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: 1100140030462020-00336-00.

Por tener reunidos los requisitos legales, contemplados en el artículo 368 y siguientes del C.G.P., el juzgado admite la anterior demanda de VERBAL DE EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, instaurada por FRANCISCO JAVIER ÁNGEL LÓPEZ, contra de CMO INTERNACIONAL S.A.S.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de veinte días, conforme el artículo 369 ibídem.-

Notifíquese este auto al demandado conforme a lo establecido en los artículos 292 a 293 del C.G.P., y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., por la parte demandante preste caución en cuantía de \$7.400.000,00.

Se le reconoce personería al abogado MIGUEL NICOLÁS CHAVES MALDONADO como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</p> <p>Notificación por estado electrónico</p> <p>El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 062</p> <p>Fijado hoy 20 de agosto de 2020</p> <p>Secretaria,  YAMILE RINCON HERNÁNDEZ</p>
--